

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Silva, domiciliado en Fernández de Isla, número 1, 4.º, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, 12.

Santander, 15 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Revaque, domiciliado en Méndez-Núñez, 20, tercero, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro B. Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pazos Colina, domiciliado en Ajo, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Valiente, domiciliado en Antonio López, 16, cuarto, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro B. Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel González Aguilar, domiciliado en Villa Piquío, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio G. Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12.

Santander, 15 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Estanillo Peña, domiciliado en Marina de Cudeyo, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Fernández Diego, domiciliado en Marina de Cudeyo, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado de instrucción de Santoña.

Santander, 15 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aureliano Cano Cueto, domiciliado en Güemes (Bareyo), habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Fragua, que actuará en el Juzgado de instrucción de Santoña.

Santander, 15 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil



contra Aureliano Cano Viadero, domiciliado en Güemes, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Fraguas, que actuará en el Juzgado de instrucción de Santoña.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio Palacio, domiciliado en Santoña, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pérez Velasco, domiciliado en Ajo, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pío Martínez Quintana, domiciliado en Ajo, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL.

*Agustín Zancajo Osorio*

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Esta Jefatura pone en conocimiento de don Esteban González Susvilla, concesionario del servicio de verano de la clase B—Ampuero a la playa de Laredo—, concedido por esta Jefatura de Obras públicas en 20 de Junio de 1936, lo siguiente: Que adeudando el importe de dos años del canon de conservación de carreteras y de inspección y siendo su paradero actual desconocido, según comunica a esta Jefatura el alcalde del Ayuntamiento de Ampuero, se le insta por la presente para que, en el improrrogable plazo de quince días, abone dichos conceptos, ya que el incumplimiento de estos deberes que defraudan a la Hacienda pública serán sancionados con la retirada por esta Jefatura de la autorización para hacer dicho servicio y con la pérdida de la fianza, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad consiguiente.

Santander, 18 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.  
—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 343

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Enero de 1938:

“Chevrolet”, número 3.731.—Cedente, Justo Pernía, Santander; adquirente, S. A. Tranvía de Miranda, Cajo (Santander).

“D. R. V.”, número 6.225.—Cedente, Ramón Soto, Gijón-Somió; adquirente, Compañía Popular Gas y Electricidad, S. A., Ezeurdia, 75 (Gijón).

“Fiat”, número 4.213.—Cedente, Ricardo Gil, San-

tander; adquirente, Angel Morán, Cabrales (Santander).

“Ford”, número 5.005.—Cedente, Faustino López, Peñacastillo; adquirente, Junta Obras del Puerto, Santander.

“Fiat”, número 2.217.—Cedente, Emilio García Santander; adquirente, Fernando García, Cuesta Gibaja (Santander).

“Chrysler”, número 3.635.—Cedente, Marcos Mediavilla, Cabezón de Liébana; adquirente, Natividad Bárcena, Cobanero (Burgos).

“Citroen”, número 5.271.—Cedente, Leandro Ruiz, Reinosa; adquirente, Benito Lotiente, Numancia (Santander).

“Chevrolet”, número 6.073.—Cedente, Fernando Diego, Peñacastillo; adquirente, Angeles Bárcena, Bezana (Santander).

“D. K. W.”, número 6.219.—Cedente, Rosa Porres y Porres, Valle de Ruesga; adquirente, Alfredo Quintanilla, Ramales (Santander).

“Opel”, número 6.107.—Cedente, Basilio de la Riva, Santander; adquirente, Juan Félix Gutiérrez, Pedrueca, 9 (Santander).

“Morris”, número 5.560.—Cedente, Ignacio Adamas, Santander; adquirente, Tomás Martínez, Arredondo.

“Ford”, número 4.170.—Cedente, Guadencio Pérez, Reinosa; adquirente, Manuel González y F. Amor, Reinosa.

“Ford”, número 4.170.—Cedente, Manuel González y F. Amor, Reinosa; adquirente, Enrique Panera, Bilbao.

“Austin”, número 6.205.—Cedente, Antonio Estibarriz, Santander; adquirente, Eugenia Gutiérrez, Muriedas (Santander).

“Chrysler”, número 3.068.—Cedente Ricarda Mayoral, Torrelavega; adquirente, José Camaleño, Cabezón de Liébana.

“G. M. C.”, número 5.077.—Cedente, Jesús Fuentesilla, Laredo; adquirente, Emilio Urrutia, Laredo (Santander).

“Chevrolet”, número 2.596.—Cedente, Dámaso Carreras, Riaño; adquirente, Joaquín Ruiz, calle Burgos (Santander).

“Fiat”, número 4.212.—Cedente, Juan Royano, Santander; adquirente, Luis Gómez Martínez, Río de la Pila (Santander).

“Dion Bouton”, número 1.729.—Cedente, Segundo Sánchez, Santander; adquirente, Jerónimo Rodríguez, Santander.

“Citroen”, número 4.668.—Cedente, Gerardo Gutiérrez, Arenas de Iguña; adquirente, S. A. José María Quijano, Los Corrales de Buelna.

“Peugeot”, número 5.621.—Cedente, Víctor Petuya Bilbao, Bilbao; adquirente, José María Garay, Bilbao.

“Chenard”, número 3.643.—Cedente, Jesús Casanova, Torrelavega; adquirente, Pedro Casanova, Cartes.

“Citroen”, número 3.497.—Cedente, Pedro Ugarte, Santiago de Cartes; adquirente, Enrique Meana, Torrelavega.

“M. A. N.”, número 6.122.—Cedente, Angel y Pedro Fuentes, Palencia; adquirente, Guillermo Pasch y Hermanos, Bilbao.

“Paige”, número 3.230.—Cedente, Antonio Trueba Bilbao; adquirente, Marcelo Trueba, Bilbao.

“Berliet”, número 3.419.—Cedente, Esteban Obregón, Esles; adquirente, Manuel Bedia, Pontejos.

“Opel”, número 2.380.—Cedente, Hijo de José Ló-



Santander; adquirente, Antonio Salamanca, Villaverde (Valladolid).

"Chrysler", número 3.159.—Cedente, Concha Hoyos, Santander; adquirente, Garaje Royano, Santander.

"Ford", número 4.394.—Cedente, José María Gómez, Puente Nansa; adquirente, Emilio Gómez, Puente Nansa.

"Essex", número 4.605.—Cedente, Dionisio Arenas, Santander; adquirente, Manuel Castellanos, Santander.

"International", número 5.957.—Cedente, Angeles Lavín Fernández, Penagos; adquirente, Florentino Ansorena, Penagos.

"Renault", número 4.474.—Cedente, Compañía Española Electricidad y Gas Lebón, Burgos; adquirente, Emilio Ciordia, San Sebastián.

"Reo", número 4.803.—Cedente, Daniel Ramos, Santander; adquirente, Manuel Castellanos, Santander.

"Chevrolet", número 3.214.—Cedente, Jesús Díez, Santander; adquirente, Eladio Hurtado, Pesquera.

"Opel", número 5.098.—Cedente, Domingo Betanzos, Santander; adquirente, Sindicatos Agrícolas Montañeses, Renedo.

Santander, 7 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 300

## Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### DECRETO

##### Exposición:

El blasón de armas emblema del Estado español ha venido reflejando en su composición las vicisitudes históricas del mismo Estado. Desde que, al unirse en los Reyes Católicos las coronas de Castilla y de Aragón, se fija un escudo en que se alternan los cuarteles de ambas monarquías, repercuten en sus figuras y en su composición heráldica anexiones territoriales y enlaces dinásticos, pues hasta comienzos del siglo XIX venían a ser símbolo del poder público las armas privativas y familiares de nuestros reyes. Así, con Felipe I se añaden a los cuarteles españoles los de los Estados de las Casas de Austria y Borgoña; Carlos V adopta la corona imperial y el águila bicéfala, símbolos de su dignidad cesárea; Felipe II agrega las quinas portuguesas, que permanecen hasta Carlos II; Felipe V añade el escusón de Borbón-Anjou, propio de su dinastía, y Carlos III los roeles de los Médicis y las lises de los Farnesio.

Cuando, en virtud de los cambios políticos del siglo XIX, el Estado español deja de confundirse con la casa reinante, se usa, como emblema oficial de aquél, el escudo cuartelado de Castilla-León con las lises en el centro y la granada en punta, notoriamente impropio, pues en él quedaban sin representación los antiguos reinos que con la monarquía castellano-leonesa habían venido a integrar la gran España. El Gobierno provisional establecido en 1868 enmendó acertadamente este defecto, fijando como blasón de España un escudo cuartelado con los de Castilla, León, Aragón-Cataluña y Navarra, y "entado" en punta con el de Granada, flanqueado por las columnas de Hércules, con el lema "Plus ultra". Este escudo de armas fué conservado, con las naturales modifica-

ciones, por la monarquía saboyana, por la primera República, por la restauración borbónica y por la república de 1931.

Al instaurarse, por la gloriosa revolución nacional de 1936 un nuevo Estado, radicalmente distinto en sus esencias de aquel al cual ha venido a sustituir, se hace preciso el que este cambio se refleje en los emblemas nacionales.

Espontáneamente, todos cuantos cooperaron al Movimiento Nacional hicieron gala de usar como distintivo el águila que desde Roma viene siendo símbolo de la idea imperial y que figuró en el blasón de España en las épocas más gloriosas de su Historia. El haz y el yugo de los Reyes Católicos, cuya adopción como distintivo constituye uno de los grandes aciertos de nuestra Falange, debe figurar en las armas oficiales para indicar cuál ha de ser la tónica del Nuevo Estado. Finalmente, ha de fijarse para representar una Patria que resume todo lo sustancial de la Tradición Española un emblema que sea compendio de nuestra historia y que en su belleza refleje la belleza de la España inmortal.

Ningún conjunto heráldico más bello y más puramente español que el que presidió, en el reinado de los Reyes Católicos, la consumación de la reconquista, la fundación de un Estado Fuerte e Imperial, el predominio en Europa de las armas españolas, la unidad religiosa, el descubrimiento de un mundo nuevo, la iniciación de la inmensa obra misional de España, la incorporación de nuestra cultura al Renacimiento. Es el escudo que, repetido por el cincel de Juan Guas en los muros de San Juan de los Reyes, compone el más maravilloso conjunto decorativo que pueda imaginarse, el que aparece en las viejas piedras de Salamanca, y de Segovia, de Avila, de Valladolid y de Granada, como testimonio de un momento histórico que se parece a este que ahora vivimos, en lo difícil de la lucha, en el optimismo triunfante, en los anhelos imperiales. El águila que en él figura no es la del Imperio germánico, al cabo exótica en España, sino la del evangelista San Juan, que, al cobijar bajo sus alas las armas españolas, simboliza la adhesión de nuestro Imperio a la verdad católica, defendida tantas veces con sangre de España; en él figuran, además, el haz de flechas y el yugo, entonces, como ahora, emblema de unidad y de disciplina. La repetición de los motivos heráldicos, innecesaria, contribuye poderosamente al ritmo y a la armonía del conjunto que se realza con la brillantez de los esmaltes, en que predominan los colores de la bandera nacional.

Son presisas, no obstante, algunas modificaciones. Han de ser suprimidas las armas de Sicilia, que dejó de ser española desde el tratado de Utrecht, y en su lugar deben figurar las del glorioso reino de Navarra, cuyas cadenas se incorporaron con todo acierto y justicia al emblema del Estado en 1868. También conviene conservar las columnas con el lema "Plus ultra", que, desde Carlos V, viene simbolizando la expansión española de ultramar y el aliento de superación de los navegantes y los conquistadores españoles.

El blasón de esta manera compuesto tiene su lugar apropiado en aquellos sitios en que el emblema nacional pueda representar en tamaño relativamente grande o dibujado o grabado con primor; pero su complicación excesiva le hace poco a propósito para la representación sumaria y a veces descuidada, que suele emplearse para las atenciones burocráticas. Por esto



parece conveniente admitir, a estos efectos, una simplificación que, conteniendo todos los elementos esenciales del blasón grande, sea más fácil de representar.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Gobierno,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º El Escudo de España se constituye con la heráldica de los Reyes Católicos, sustituyendo las armas de Sicilia por las del antiguo reino de Navarra, con lo cual se integran los blasones de las agrupaciones de estados medievales que constituyen la España actual.

Artículo 2.º El Escudo se describirá así:

Cuartelado. El primero y el cuarto, cuartelados también; primero y cuarto, de gules, con un castillo de oro almenado con tres almenas, con tres homenajes o torres con tres almenas cada uno, manposteados de sable y aclarado de azur; segundo y tercero, de plata, con un león rampante de gules coronado de oro, linguado y armado de lo mismo. Segundo y tercero, partidos en pal: el primero, de oro, con cuatro palos de gules; el segundo, de gules, con una cadena de oro, de la cual arrancan ocho segmentos que se reúnen en el centro en una joya, centrada por una esmeralda.

Entado en punta, de plata, con una granada en su color rajada de gules y tallada y hojada con dos hojas de sinople.

Coronel de ocho florones (visibles cinco).

El todo sobre el águila de San Juan, pasmada, de sable, nimbada de oro, con el pico y las garras de gules; éstas armadas de oro. A la derecha de la cola del águila, un yugo de gules, con sus cintas de lo mismo, y a la izquierda un haz de flechas, de gules, con sus cintas de lo mismo.

En la divisa las palabras "Una", "Grande", "Libre".

El todo flanqueado por dos columnas de plata, sobre ondas de azur, surmontadas por coronas de oro. En la del lado derecho se enrosca una cinta con la palabra "Plvs"; en la del lado izquierdo, otra con la palabra "Ultra".

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—**Francisco Franco**.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer. 261

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MONTE

El próximo día 26 de los corrientes, y a la hora de las once de su mañana, en el lugar que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se procederá a la venta en pública subasta, y por pujas a la llana, del ganado recogido en este término municipal, cuyos dueños ni se han presentado a recogerlos ni se conoce su nombre y residencia; debiendo advertir que el Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar nula la subasta cuando estime que los licitadores ofrecen un precio lesivo para los intereses del Estado.

Ribamontán al Monte, 20 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Marcelino Canales. 349

### Ayuntamiento de RUILOBA

El cuatro de Marzo próximo, a las once horas, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Gestora, la subasta de ciento veintiocho robles, del monte Corona, de este Municipio, aforados en ciento setenta y cuatro metros cúbicos de madera, y ciento cincuenta y tres estéreos de leña, valorados en cuatro mil trescientas veintinueve pesetas.

Las condiciones que han de regir, tanto en la subasta como en el aprovechamiento de los productos, pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, vendrán acompañadas del resguardo de depósito del cinco por ciento y ajustadas al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Ruiloba la cantidad de... (en letra) pesetas por la subasta de... robles, del monte Corona, de este Municipio, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

Ruiloba, 21 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.  
El alcalde, Daniel Ruiz. 348

## Sección de Administración de Justicia

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia de Torrelavega,

Hago público: Que en los autos de juicio de desahucio de que se hará expresión se dictó la que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«Sentencia.—En Torrelavega a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Antonio Azcárate Irastorza, juez municipal, en funciones interinas de primera instancia, vistos los presentes autos seguidos de una parte por don Aurelio Pérez Ortiz, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Agustín Pérez Ubaldo, y bajo la dirección del letrado don Carlos Pellón, como demandante, y de otra parte, como demandada, en estrados, doña Bernardina Garrido, viuda de Campo, mayor de edad, del comercio y también de esta vecindad, sobre desahucio; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio promovido por don Aurelio Pérez Ortiz, contra doña Bernardina Garrido, viuda de Campo, de la planta baja izquierda de la casa sita en la Plazuela del Sol, donde se la distingue con el número 2 de población, compuesta de planta baja y pisos, en cuya planta baja izquierda se halla establecida una imprenta, condenando a dicha demandada a que, una vez firme esta sentencia, desaloje y deje a disposición del demandante, dentro del plazo de quince días, expresada planta baja izquierda, apercibiéndola de lanzamiento, imponiendo las costas a la doña Bernardina Garrido, viuda de Campo.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Azcárate (rubricado).»

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Torrelavega, doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Doy fe, P. H., Octavio M. Solís (rubricado).



Y para que conste, y a fin de que sirva de notificación a la demandada doña Bernardina Garrido, viuda de Campo, libro el presente, en Torrelavega a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, Emilio María Solís.

Francisco Sedano, conductor del automóvil M-42192 encuadrado en el batallón rojo 124, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Este, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la causa que, con el número 46 de 1937, se instruye sobre lesiones por atropello a Valentín Basanta, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura, a disposición de este Juzgado, de mencionado sujeto. Santander, 16 de Febrero de 1937.—II Año Triunfal.—El juez de Instrucción, E. Gómez Moreno. 339

Don Emilio Gómez Moreno, juez de instrucción del Este, de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que el sumario número 104 de 1937, por sustracción de dos sacos de harina, tengo acordado citar en forma legal, por medio del presente, a don Ernesto Lebirme, director de la fábrica de Cros, a fin de que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, 1.º, a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y citar a don Ernesto Lebirme, director de la fábrica de Cros, expido la presente en Santander a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—P. S. M., Arturo Valdivieso. 344

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Jesús Lanza Soto,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 11 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 336

Don Hilario de la Figuera Andrés, juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón,

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 1 de 1937, por muerte de Nicolás Eduardo Miranda Palacio, hijo de Juan y de Lucía, natural de Soba, partido judicial de Ramales (Santander), de 39 años de edad, hecho ocurrido en esta población el día 22 de Octubre de 1937, por resolución de este día, acordé llamar, por edictos, a los padres o familiares de dicho interfecto, que se encuentran en paradero ignorado, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento contenidas en el

artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, lo que se les hace saber por medio del presente edicto por el ignorado paradero en que se hallan, insertándose el edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a la que pertenece el interfecto.

Dado en Gijón a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Hidalgo de la Figuera.—El secretario judicial (ilegible). 350

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Joaquín Espinosa Llamaraya,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de Febrero de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 351

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad, e instructor del expediente para depurar administrativamente la responsabilidad civil de Jorge Marino, residencia, Primero de Mayo, número 1.º

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente. 338

Santander, 14 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 338

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Marcelino Cieza Solano,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 14 de Febrero de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 335

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Vicente Fernández Conde, vecino de Val de San Vicente, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 8 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 169



Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Luis Gómez González, vecino de Val de San Vicente, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 8 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 161

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Ramón González Sánchez, vecino de Pesués, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 8 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 182

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Donato Cos Gutiérrez, por su oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 4 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 142

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Eduardo Fernández Regatillo por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 4 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 146

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Agustín Fernández Soberón, vecino de Oreña, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para

que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 8 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 10

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra José María Laguillo Díaz, vecino de Unquera, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 8 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 163

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Vicente Fernández Conde, vecino de Val de San Vicente, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 8 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 169

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SANTANDER

#### Bases para la formación de un Cuerpo de aspirantes a ingreso en la Corporación de Vigilantes de Arbitrios

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander convoca a un concurso para la formación de un "Cuerpo de aspirantes a ingreso en la Corporación de Vigilantes de Arbitrios".

Para tomar parte en dicho concurso se necesita ser español, mayor de 23 años, sin pasar de 45, no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el desempeño del cargo, haber observado buena conducta y ser afecto al Régimen Nacionalista.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañar a las mismas los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.



b) Certificación facultativa del director de los Servicios Benéfico-Sanitarios de este Ayuntamiento que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

c) Certificación de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación de ser afecto al actual Régimen Nacionalista, expedida por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o Autoridades del Estado, Provincia o Municipio.

e) Cuantos documentos o comprobantes de méritos o servicios especiales estime conveniente alegar.

Los aspirantes que sean empleados fijos u obreros fijos o semifijos de este Ayuntamiento quedarán relevados de la obligación de aportar los documentos de que hacen referencia los apartados a), b) y c).

Las pruebas de aptitud consistirán en demostrar prácticamente conocer las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, clases de especies sujetas a adeudo y su cuantía y formular, por escrito, un parte-denuncia por infracción a las Ordenanzas de exacciones, y tendrán lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 25 del próximo mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, ante un Tribunal presidido por el señor alcalde o gestor en quien delegue, del que formará parte el señor interventor, jefe especial de la Corporación de Vigilantes de Arbitrios y jefe del Negociado de Rentas y Exacciones, que actuará como secretario.

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal procederá al examen de las presentadas, desechando, sin ulterior recurso, las que no se ajusten a las condiciones exigidas, y determinará, por medio de sorteo, el orden en que hayan de actuar los concursantes.

Santander a 11 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El ponente de Hacienda, A. Gómez Lambert. (Rubricado).—Sesión del día 14 de Febrero de 1938. Aprobado.—P. A., de la C. G., El secretario, Pedro Bustamante. (Rubricado).

331

## Ayuntamiento de Valderredible

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último:

Sesión extraordinaria del día 7.—Preside el señor alcalde, asisten todos los gestores y actúa de secretario el señor Hidalgo, tomándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados hasta fin de Noviembre.

Manifestar al comandante del puesto de la Guardia civil que la Corporación está dispuesta a habilitar con urgencia el crédito necesario para proceder a las reparaciones de la casa-cuartel.

Gestionar la constitución urgente y definitiva del Ayuntamiento.

Comisionar a los señores alcalde y secretario para que se trasladen a Santander y gestionen la admisión urgente en los establecimientos provinciales de Beneficencia de los niños que se encuentran abandonados.

Abrir concurso, por espacio de diez días, para la provisión de la plaza de secretario, con carácter interino y con el haber anual de 5.000 pesetas.

Sesión del día 11.—Preside el señor alcalde, asisten todos los gestores y actúa de secretario el señor Hidalgo, tomándose los acuerdos que siguen:

Transferir la cantidad de 1.000 pesetas del capítulo 1.º al 2.º del vigente Presupuesto de gastos, para atenciones que se deriven del actual Movimiento, y que este acuerdo tenga carácter ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda.

Quedar enterados de las gestiones realizadas por la Comisión nombrada en la sesión anterior, y abonar a don Pedro Laparra, taxista de Santander, 196 pesetas que importa el alquiler de su coche, para trasladar a la Casa de Caridad a los niños abandonados.

Fijar en 60 pesetas, por persona y viaje, la cantidad abonable a los que, en representación del Ayuntamiento, tengan que trasladarse a la capital, y 25 pesetas por los viajes a Reinosa.

Abonar 50 pesetas a don Fortunato Chomón por el sermón predicado en la fiesta patriótico-religiosa del día 8 de Septiembre.

Abonar a los funcionarios municipales reintegrados al servicio los créditos que tienen reconocidos en el Presupuesto de 1936, y reconocer a don Cirilo Corada los créditos que reclama por haberes atrasados, que se abonarán en la forma que solicita, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación de los presupuestos a que pertenece el débito.

Aprobar el Presupuesto ordinario para 1938, fijando el total nivelado de ingresos y gastos en la figurada suma de 80.000 pesetas. Asistieron al acto y tomaron parte en la discusión del Presupuesto presidentes de las Juntas vecinales en número suficiente para constituir el quórum necesario para la validez del acuerdo.

Sesión del día 25 de Diciembre.—Preside el señor Gómez, asisten los señores Arenas, Hernando y García, y actúa de secretario el señor Corada, por no haber podido asistir el interino, a causa de la nevada. Se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

Que mientras se resuelve la situación del señor alcalde, don Avencio Rodríguez, se encargue de la Alcaldía el primer teniente, don Ildefonso Gómez.

Autorizar al cabo de la Guardia civil para abrir la caja de caudales a presencia del depositario y un testigo, levantando acta de la apertura y efectos que en ella se encuentren.

Agradecer, por oficio, a los señores maestros don Cirilo García, don Abundio Manjón y don Bonifacio Gómez los trabajos que, gratuitamente, han hecho en las oficinas del Ayuntamiento.

Abonar a don Honorato Cuenca 150 pesetas, 100 a Enrique Rivera, 60 a don Pedro López y 60 a doña Cirila Hernando, por sus trabajos en el Ayuntamiento.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en la Casa Ayuntamiento y casa-cuartel, y abonar su importe con cargo al capítulo II.

Reconocer y abonar el sueldo de los funcionarios reintegrados al cargo por el tiempo que prestaron servicio antes del Movimiento.

Aprobar facturas de Villa, Sociedad Española de Papelería y Polo, por impresos servidos al Ayuntamiento.

Abonar al secretario los gastos causados por sus viajes y estancia en ésta durante el mes actual, concederle un voto de gracias y una gratificación de 500 pesetas por el interés que ha puesto al servicio de la Corporación.



Ingresar en la Mancomunidad los haberes de veterinario, farmacéutico y médico de Villanueva, con la cuota del Instituto de Higiene, dejando los atrasos pendientes hasta la liquidación de los ejercicios respectivos, y no ingresar los haberes de tres médicos, practicantes y comadrona por hallarse vacantes las plazas y disponer el Reglamento económico administrativo de la Mancomunidad que no se ingresarán los sueldos correspondientes a vacantes que puedan producir economía a los Ayuntamientos.

Abonar a la Diputación 4.000 pesetas a cuenta de aportación forzosa.

Valderredible, 10 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Justiniano Hidalgo.—V.º B.º, el alcalde, Ildefonso Gómez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 11 de Enero de 1938.—Certifico.

Valderredible, 25 de Enero de 1938.—El secretario, Justiniano Hidalgo. 151

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de SANTANDER

Don Alberto Gutiérrez Colomer solicita permiso para trasladar el taller de tintorería que el mencionado posee en la calle de San Martín, número 40, bajo, a un nuevo local sito en la calle de Tetuán, número 42. La instalación consta de una caldera de 7 metros cuadrados de superficie de calefacción y un motor de 2 HP, para accionar varios aparatos propios de esta industria, lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de ocho días, presenten las reclamaciones los que se crean perjudicados.

Santander, 22 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino Patiño. 355

### Ayuntamiento de CABUÉRNIGA

Aprobada por esta Comisión Gestora la prórroga del Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos del año 1937 para el primer trimestre del ejercicio de 1938, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación si se cree pertinente.

Cabuérniga, 14 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Jesús Gutiérrez. 346

### Ayuntamiento de NOJA

Se halla confeccionado y expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por espacio de quince días, el repartimiento de la contribución de Utilidades del año 1937. Los que se crean perjudicados pueden presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, razonadas, por escrito y acompañadas de los documentos en que se apoye la reclamación y reintegrado convenientemente.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Noja a 18 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El presidente de la Junta, Baltasar Rodríguez. 345

### Ayuntamiento de REINOSA

Habiéndose sacado a concurso, con fecha 6 de Noviembre del año 1937, la plaza de interventor de fondos municipales de este Ayuntamiento, con carácter interino, y

habiéndose declarado desierta por no presentarse solicitud alguna, se saca nuevamente a concurso dicha plaza, correspondiente a la cuarta categoría, entre las personas pertenecientes al Cuerpo de interventores de Administración Local, quienes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, de conformidad con los preceptos del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924, en el plazo de 10 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo presente que la provisión de esta plaza se hace con carácter interino y sueldo anual de 5.000 pesetas y en las condiciones determinadas en la orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado de 19 de Julio último.

Reinosa a 15 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Daniel Alvarez Antolín. 328

### Ayuntamiento de CASTAÑEDA

Hallándose vacante la plaza de depositario de fondos de este Ayuntamiento, con el haber anual de trescientas pesetas, y bajo las condiciones que obran en la Secretaría municipal, se anuncia al público para su provisión con carácter interino.

Castañeda a 15 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, P. Alonso. 321

### Ayuntamiento de PESAGUERO

Se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, la rectificación practicada al Padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente a los años 1936 y 1937, así como también el padrón de familias pobres con derecho a suministro de medicamentos y asistencia facultativa gratuitos correspondiente a este Municipio y año actual, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Pesaguero, 17 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde en funciones, Luis Pérez. 333

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos por la sucursal de Reinosa:

Número 2.018, por 10 obligaciones de la Sociedad Anónima Electra de Viesgo.

Número 2.143, por 6 ídem ídem.

Número 2.286, por 30 ídem Construcción Naval. 5 1/2 por 100.

Número 2.572, por 2.500 pesetas Deuda Amortizable 5 por 100.

Número 2.710, por 14 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica.

Número 2.711, por 14 ídem Sociedad Aguas de Reinosa

Número 2.740, por 48 ídem Ferrocarril Norte 1.ª serie.

Se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 15 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.